

RESOLUCIÓN NÚMERO 0780 DE 04 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social o prioritario ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20, y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente, actualmente Aval Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en las siguientes disposiciones normativas: en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3., 2.1.1.8.3, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respectivo, sobre su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

Que, a través de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó cuatro mil trescientos treinta y ocho (4338) subsidios familiares de vivienda, dos mil quinientos veintidós (2522) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente, setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores y sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda complementarios con semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el acto administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que dentro de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados mediante el acto administrativo en mención se encuentra el hogar con ID 758838, encabezado por la señora DEISSY JOHANA POVEDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1014276980, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que el Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo reportado por el módulo de consultas “Mi Casa Ya”, se asignó con la siguiente información del proyecto:

Información del proyecto:					
Departamento	Municipio	Nombre del Constructor y/o Vendedor	Nombre del Proyecto de vivienda	Tipo de suelo donde se va a adquirir la vivienda	Tipo de vivienda
BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS SAS	RESERVA DE FONTIBÓN	URBANO	VIS

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0318 del 03 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa “Mi Casa Ya” no fue incorporado dentro del precio ni de la forma de pago pactados en la escritura pública.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administradas por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1425367 condicionada al programa “Mi Casa Ya”, se encuentra en estado “APLICADO” para el hogar de la señora DEISSY JOHANA POVEDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1014276980. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no fue incorporado en la legalización del inmueble.

Que, por lo anterior, mediante comunicación con radicado nro. 2026EE0015466, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda solicitó al BANCO CAJA SOCIAL, en atención a la compra de cartera efectuada al BANCO BANCOLOMBIA, la restitución de los recursos reconocidos por concepto de la cobertura a la tasa de interés FRECH correspondiente al hogar enunciado en el presente acto administrativo, al verificarse la improcedencia del beneficio otorgado.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, mediante comunicación de referencia BOG-DER-05887-2026 con alcance BOG-DER-06502-2026 y BOG-DER-06660-2026, el Banco de la República informó al BANCO BANCOLOMBIA que, una vez revisada la información remitida por esta entidad respecto de la cobertura FRECH condicionada al programa "Mi Casa Ya" asociada al hogar anteriormente relacionado, se registró la restitución de los recursos correspondientes, indicando los valores liquidados por concepto de capital y rendimientos.

Que, en atención a lo anterior, el BANCO BANCOLOMBIA remitió los soportes correspondientes a la devolución de los recursos reconocidos por concepto de cobertura a la tasa de interés FRECH a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, adjuntando la transacción realizada el día 15 de abril de 2026 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 6.492.128) M/CTE.

Que, igualmente, por concepto de rendimientos generados desde la fecha del desembolso del beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH hasta la fecha de solicitud de devolución, el BANCO BANCOLOMBIA remitió soporte de la transacción realizada el día 14 de mayo de 2026 a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.360.010,9) M/CTE.

Que, de igual forma, mediante comunicación de referencia BOG-DER-05541-2026, el BANCO DE LA REPÚBLICA informó al BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de entidad que adquirió la cartera del BANCO BANCOLOMBIA que, una vez revisada la información remitida por esta entidad respecto de la cobertura FRECH condicionada al programa "Mi Casa Ya" y asociada al hogar anteriormente relacionado, se registró la restitución de los recursos correspondientes, indicando los valores liquidados por concepto de capital y rendimientos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el BANCO CAJA SOCIAL remitió los soportes correspondientes a la devolución de los recursos reconocidos por concepto de cobertura a la tasa de interés FRECH a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, adjuntando la transacción realizada el día 29 de abril de 2026 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 6.748.326) M/CTE.

Que, asimismo, por concepto de rendimientos generados desde la fecha del desembolso del beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH hasta la fecha de solicitud de devolución, el BANCO CAJA SOCIAL remitió soporte de la transacción realizada el día 14 de mayo de 2026 a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 414.952,37) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que la situación expuesta se enmarca en la causal prevista en el numeral 2 de la disposición antes transcrita, por cuanto desaparecieron los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar al reconocimiento del Subsidio Familiar de Vivienda. Lo anterior, en atención a que se verificó que el subsidio asignado al hogar anteriormente relacionado no fue incorporado al proceso de legalización de la vivienda ni aplicado al cierre financiero. Considerando que el Subsidio Familiar de Vivienda constituye un aporte estatal destinado a facilitar el acceso a una vivienda nueva mediante su efectiva utilización dentro del esquema de financiación, la ausencia de dicha aplicación implica la desaparición de las circunstancias que justificaron su otorgamiento, configurándose así la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que dispuso su asignación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario e improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación otorgada al hogar enunciado en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al desaparecer los fundamentos que motivaron la asignación de la subvención.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se procederá a modificar parcialmente la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, en el sentido de descontar del acto administrativo el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado al hogar enunciado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. de resolución asignación	Fecha de resolución de asignación	Valor SFV	Entidad financiera
1.	758838	1014276980	DEISSY JOHANA	POVEDA PINEDA	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCO BANCOLOMBIA

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, en el sentido de excluir del acto administrativo el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar enunciado en el artículo 1º.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y deberá darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección Familiar de Subsidio comunicará el presente acto administrativo al hogar citado en el artículo 1º de esta resolución, y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 04 AGOSTO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.08.04 15:49:38 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A. 
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

Tatiana Castillo 
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano 
Contratista
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid 
Subdirectora
Subdirección SFV

Sorayda Janneth Riaño 
Contratista

Resolución No. 0780 DE 04 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Fonvivienda